PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

OFICIRNOR 8AJ N°11
ID N°86833

ANT : Acta de Consejo Superior N°870 de 31 de mayo de 2023.

REF : N° 16603

MAT : Informa acuerdo de Consejo Superior sobre modificación del Reglamento sobre utilización de vehículos institucionales.

SANTIAGO, 28 de diciembre de 2023

DE : RICARDO L. GUZMÁN SANZA
DIRECTOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : SRES. JEFES (A) DE DEPARTAMENTO
SR. CONTRALOR INTERNO
SRES. (AS) ADMINISTRADORES (AS) ZONALES
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Mediante Oficio Circular Normativo N° 9 de 27.12.2023 se informó que en sesión de Consejo Superior N° 870 de 31 de mayo de 2023, se acordó aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Uso de Vehículos del Poder Judicial, dispensando a Ministros de Corte de Apelaciones y Fiscales Judiciales, sus cónyuges, convivientes civiles y familiares, cuando aquellos no cuenten con oficial asistente o chofer, de la obligación de llevar bitácora del vehículo institucional entregado a su disposición, igual dispensa para el Director de la Corporación Administrativa, para los Ministros de la Corte Suprema y su Fiscal Judicial, cuando ellos, sus cónyuges, convivientes civiles o familiares conduzcan los vehículos institucionales puestos a su disposición. En todos los demás casos se deberá llevar bitácora.

Por un error de transcripción, el párrafo segundo del aludido oficio circular, dice “Reglamento para el reconocimiento del subsidio de sala cuna” debiendo decir “Reglamento de Uso de Vehículos del Poder Judicial”.

Conforme a lo anterior, por medio del presente documento, se informa que, la norma del artículo 10 del Reglamento de Uso de Vehículos del Poder Judicial se ha ajustado conforme al siguiente texto, quedando en consecuencia sin efecto el Oficio Circular Normativo N° 9 de 27.12.2023:

TEXTO ANTERIOR	TEXTO VIGENTE
Artículo 10°: Deber de mantener bitácora. El conductor o a quien se haya asignado el vehículo, deberá llevar una bitácora diaria de los viajes del vehículo y completar la información establecida en el formulario. Dicho documento deberá ser firmado por quien	Artículo 10°: Deber de mantener bitácora. El conductor (a) del vehículo, deberá llevar una bitácora diaria de los viajes del vehículo y completar la información establecida en el formulario. Dicho documento deberá ser firmado por quien conduce. Si se trata del

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XVLMXKQXBCT

conduce o quien tenga asignado el vehículo. Si se trata del vehículo conducido por un funcionario que no es el asignatario, al momento de entregar las llaves al responsable deberá también entregar la bitácora correspondiente, debidamente firmada, por lo tanto, en este caso, la responsabilidad de la existencia y correcto llenado de la bitácora es del conductor.	vehículo conducido por un funcionario (a) que no es el asignatario, al momento de entregar las llaves al responsable deberá también entregar la bitácora correspondiente, debidamente firmada, por lo tanto, en este caso, la responsabilidad de la existencia y correcto llenado de la bitácora es del conductor (a).
En el caso de los vehículos asignados a Ministros y Fiscal de la Corte Suprema, las bitácoras serán consolidadas por el oficial asistente encargado de la unidad y enviadas al encargado de vehículos del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento de la Corporación Administrativa, para su revisión. En el caso de los vehículos asignados a Ministros y Fiscales de las Cortes de Apelaciones, deberán enviar sus bitácoras a la Administración Zonal, para su revisión.	En el caso de los vehículos asignados a Ministros y Fiscal de la Corte Suprema, las bitácoras serán consolidadas por el oficial asistente encargado de la unidad y enviadas al encargado de vehículos del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento de la Corporación Administrativa, o al Administrador Zonal en su caso, para su revisión los primeros 5 días de cada mes. Esta disposición no será aplicable a los vehículos asignados a Ministros y Fiscal de la Corte Suprema, al Director de la Corporación Administrativa y a Ministros y Fiscales Judiciales de las Cortes de Apelaciones que no cuenten con oficial asistente o chofer.
En el caso de los vehículos de la Corporación Administrativa, la bitácora siempre se deberá mantener en el interior del vehículo.	En el caso de los vehículos de la Corporación Administrativa, la bitácora siempre se deberá mantener en el interior del vehículo.
Es importante considerar que, dentro de la información contenida en la bitácora, se encuentra el estado general del vehículo, mantenimientos y cualquier evento que lo afecte. Por lo anterior, y previo al inicio de la conducción, el usuario deberá revisar completamente el vehículo, informando inmediatamente al funcionario responsable, si existen rayas, abollones, deterioro en su interior o cualquier daño que se detecte. De no realizar esta acción y constatarse algún daño, que no hubiese sido declarado anteriormente,	Es importante considerar que, dentro de la información contenida en la bitácora, se encuentra el estado general del vehículo, mantenimientos y cualquier evento que lo afecte. Por lo anterior, y previo al inicio de la conducción, el usuario deberá revisar completamente el vehículo, informando inmediatamente al funcionario (a) responsable, si existen rayas, abollones, deterioro en su interior o cualquier daño que se detecte. De no realizar esta acción y constatarse algún daño, que no hubiese sido declarado anteriormente,

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XVLMXKQXBCT

será considerado como responsable al último usuario del vehículo. Será deber del funcionario responsable o del conductor, si lo hubiere, realizar inspecciones periódicas a los vehículos a su cargo, con la finalidad de verificar la concordancia de la información contenida en la bitácora y el real estado del vehículo.	será considerado como responsable al último usuario del vehículo. Será deber del funcionario (a) responsable o del conductor (a), si lo hubiere, realizar inspecciones periódicas a los vehículos a su cargo, con la finalidad de verificar la concordancia de la información contenida en la bitácora y el real estado del vehículo.

Cabe hacer presente que el referido acuerdo se encuentra vigente desde la total tramitación del acta respectiva y se encuentra publicado en el repositorio de la *Intranet* del Poder Judicial destinado a la publicación de Normas y Procedimientos de la Institución, sección "*Normas y Procedimientos → Reglamentos y Políticas → Reglamentos → Vehículos institucionales → Reglamento sobre utilización de vehículos institucionales"*.

Lo anterior para su conocimiento, difusión y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Ricardo Luis Guzmán Sanza
Director
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés
15:25 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XVLMXKQXBCT